

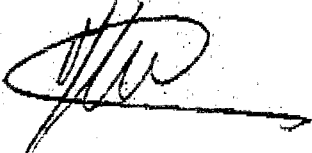
Decreto Nro. 40/2017

IUE 169-27/2017

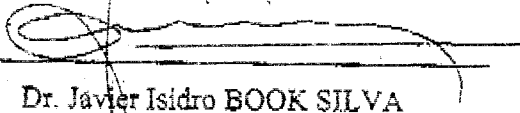
Las Piedras, 28 de Enero de 2017

DECRETASE EL PROCESAMIENTO CON PRISION DE M. J. T. V. [REDACTED]
BAJO LA IMPUTACION DE SER PRESUNTO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE
DE REITERADOS DELITOS DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR EN
CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACION CON UN DELITO DE FABRICACION
O PRODUCCION DE MATERIAL PORNOGRAFICO CON UTILIZACION DE PERSONAS
MENORES DE EDAD (ART. 08, 54, 56, 60, 273 Y ART. 1 DE LA LEY 17815).

LA FUNDAMENTACION DE ESTE PRONUNCIAMIENTO SE DIFIERE CONFORME LO
DISPUESTO EN EL ART. 125 DEL CPP EN LA REDACCION DADA POR ARTICULO
UNICO LLY 18359.



Dra. Escobar



Dr. Javier Isidro BOOK SILVA
Juez Ldo. Interior

Las Piedras, 30 de Enero de 2017

V I S T O :

La instrucción practicada en las presentes actuaciones IUE 169-27/2017, de la cual surgen elementos de convicción suficientes para imputar prima facie a M [REDACTED] T [REDACTED] V [REDACTED] la comisión de REITERADOS DELITOS DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACION CON UN DELITO DE FABRICACION Y PRODUCCION DE MATERIAL PORNOGRAFICO CON UTILIZACION DE PERSONAS MENORES.-

CONSIDERANDO :

1) LOS HECHOS.-

Surge semiplenamente probado que el indagado, mediante violencia y amenazas, obligó a varios adolescentes, los que mantenían con T [REDACTED] un vínculo de confianza y amistad, dado que era preparador físico del cuadro de baby futbol en el que jugaban, a sufrir actos obscenos diversos a la conjunción carnal, los que consistieron en tocamientos en la zona genital de los menores y en algunas ocasiones en prácticas de sexo oral, las que se consumaron en el domicilio del indagado, en oportunidad que éstos se quedaban a pernoctar. No existe elementos probatorios que permitan afirmar que los adolescentes consintieron estos actos sexuales abusivos, tomando en consideración además, que dos de las víctimas eran menores de 12 años de edad.

En una de las oportunidades, recibió fotos fotografías de uno de los adolescentes a quien determinó psicológicamente con insistencia a exhibirse documentando sus genitales y masturbándose, fotografías que guardó en su celular y computadora.

2) LA PRUEBA RECIBIDA.-

Los hechos relatados surgen primariamente acreditados mediante las siguientes probanzas obrantes en autos: testimonio de los adolescentes, quienes manifestaron en forma coincidente los actos sexuales que debían soportar, el lugar en que se consumaban y la oportunidad para realizarlos, la propia confesión del indagado en presencia de su defensa, conforme los arts. 113 y 126 del C.P.P. fotografías que documentan los mismos, que fueron recuperados de la computadora y celular del indagado por Dirección de Investigaciones.

3) LA CALIFICACIÓN JURÍDICA PROVISORIA.

Atendiendo a las emergencias de autos y conforme lo dispuesto por el art. 125 del C.P.P., entiende el proveyente que la conducta del indagado se adecúa prima facie a REITERADOS DELITOS DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACION CON UN DELITO DE FABRICACION Y PRODUCCION DE MATERIAL PORNOGRAFICO CON UTILIZACION DE PERSONAS MENORES (ART.60, 273 DEL C. PENAL Y I DE LA LEY 17815.- RESUELVO :

I) DECRÉTASE EL PROCESAMIENTO CON PRISIÓN DE M [REDACTED] J [REDACTED] T [REDACTED] V [REDACTED] POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE REITERADOS DELITOS DE ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACION CON UN DELITO DE FABRICACION Y PRODUCCION DE MATERIAL PORNOGRAFICO CON UTILIZACION DE PERSONAS MENORES.-

II) Téngase por designada la Defensa a la Dra. Anabel Peryra.

III) Ténganse por incorporadas y ratificadas al sumario las actuaciones presumariales, con noticia fiscal y de la Defensa.

IV) Comuníquese a los efectos de la calificación del prontuario y solicítese planilla de antecedentes al I.T.F., oficiándose.

V) Cítese a declarar a B [REDACTED] L [REDACTED], la madre y hermano del indagado conforme lo solicitado por la FGN

Asimismo, remítase el teléfono y computadora de T [REDACTED] a la Dirección Nacional de Policía Técnica (Delitos Informáticos) en los términos solicitados por la FGN.

VI) Líbrese nuevo oficio a delitos contra la propiedad a efectos de modificar oficio N° 58/2017 en cuanto a la tipificación delictual.

Dra. Esc. Ma. Cristina Lamela
Actuaria Adjunta

Dr. Javier Isidro BOOK SILVA
Juez Ldo. Interior